

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'00 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 para proveer una vacante de Director de segunda clase de Establecimiento penal, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. Trifón Pacheco, con destino al presidio de Alcalá de Henares, del que es Director de tercera clase en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Briones. — Cemborain. — Cortina. — Escribano. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Gómez. — F. Pérez de Soto. — Lengo. — Lorenzo Corral. — Martínez Aedo. — Massa. — Moral. — Murcia. — Negro. — Pérez Negro. — Rancés. — Revuelta. — Rojo. — Romera (Conde de la). — Seijo. — Cunill (Secretario). — Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Lengo manifestó que por una persona que le merece entero crédito, se había dicho que algunos vecinos inmediatos al Hospicio tienen á veces que cerrar los balcones de sus casas para no oír los gritos y lamentos de los asilados, y que suponía, como suponen esos vecinos, que lamentos y gritos obedecen á la imposición de castigos corporales demasiado fuertes.

El Sr. Escribano le contestó diciendo que, como Visitador del Hospicio, no había tenido el sentimiento de presenciar los actos punibles á que se refería el señor Lengo, y que no sabía hasta qué punto serían ciertas las noticias comunicadas al Sr. Lengo, pero que se proponía redoblar la vigilancia.

El Sr. Pérez de Soto dijo que rogaba al Sr. Lengo que cuando oiga esos alaridos se persone en el Hospicio inmediatamente, y vaya hasta el mismo punto de donde salgan las voces ó los lamentos, para enterarse, y venga luego á la Diputación lo que ocurra para poner el remedio.

El Sr. España manifestó que esos lamentos pueden ser ecos propios del bullicio que se produce entre los asilados durante las horas de recreo; pero que de todas maneras se proponía, como el señor Escribano, vigilar constantemente para evitar los abusos que puedan existir.

Acto continuo el Sr. Rancés puso en conocimiento de la Diputación que un ama interna de la Inclusa, llamada Manuela Redondo, había aceptado sin obligación alguna y por un acto de noble abnegación, un niño expósito atacado de viruela, y propuso se le diesen las gracias de oficio, concediéndola una gratificación.

El Sr. Pérez de Soto propuso que la gratificación fuese de 100 pesetas.

El Sr. Martín Corral propuso que además de la gratificación, se dirija á la Manuela Redondo un oficio laudatorio, dando lectura de él ante todos los empleados y dependientes de la Inclusa.

El Sr. Cortina propuso á su vez que si se concedía la gratificación de 100 pesetas, informase la Contaduría acerca del capítulo del presupuesto á que hubiera de aplicarse el gasto.

Hecha la correspondiente pregunta, se acordó por unanimidad lo propuesto por los Sres. Rancés, Pérez de Soto y Cortina.

El Sr. Fernández Gómez rogó á la Comisión de Fomento se sirviera activar el expediente de recepción de la carretera de Getafe á Leganés.

El Sr. Negro y Rojo contestó que en la primera reunión propondría á sus compañeros la solución que fuere del caso.

El Sr. Pérez de Soto rogó á la Comisión de Gobernación se sirviera despachar el dictamen sobre las Ordenanzas municipales de Madrid.

El Sr. Lengo contestó que el dictamen podría ser discutido pasado mañana.

El mismo Sr. Lengo rogó á la Comisión de Beneficencia se sirva formar un reglamento para el Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Pérez Negro contestó que durante su enfermedad se había dado encargo de formar ese reglamento á un señor Diputado, á quien prometía ayudar en cuanto estuviera de su parte.

El Sr. Seijo rogó á la Comisión de Personal se sirviera traer la propuesta para la provisión de dos plazas de Escribiente, en virtud de los últimos exámenes.

El Sr. Pérez de Soto contestó que vendría esa propuesta tan pronto como estampase en ella su firma el Sr. Presidente del Tribunal.

El Sr. Fernández Gómez manifestó que el reglamento del Hospital de San Juan de Dios está concluido y será puesto al despacho á la mayor brevedad.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Aprobar la corrección disciplinaria propuesta por el Sr. Decano para el Ayudante Profesor de la Beneficencia D. Julián Vicente Colomo; imponerle dos meses de suspensión de sueldo y apercibirle para que si en lo sucesivo reincidiese en su falta de subordinación, será tratado con todo el rigor correspondiente. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Guillén habló en contra siendo contestado por los Sres. Pérez Negro, Fernández Gómez y Corral. El Sr. Pérez de Soto explicó su voto en pró, diciendo que lo emitía para que no se considerase censurada la Comisión de Beneficencia. El Sr. Cortina explicó el suyo diciendo que le inducían á la benevolencia los buenos servicios del Sr. Colomo durante la epidemia colérica. Los Sres. Guillén y Cortina hicieron constar su voto en contra del dictamen.

Ordenar á los Directores de los Establecimientos gestionen la adquisición de las patatas al más bajo precio posible, y en todo caso las adquieran del contratista cesante á 14 pesetas el quintal métrico, y devolver la fianza á dicho contratista.

Prorrogar el arrendamiento de la Casa de salud de las colegiales de la Paz en Carabanchel, pagando el local por mensualidades adelantadas y sin más compromiso que el de avisar con 15 días de anticipación cuando haya de cesar el compromiso.

Autorizar la inversión de 1.000 pesetas consignadas en presupuesto para trajes de los mozos de San Juan de Dios, debiendo ser confeccionados dichos trajes en el taller de Sastrería del Hospicio.

Autorizar al Sr. Capellán Decano de la Beneficencia, para adquirir cuatro bonetes con cargo á los ingresos de colecturía.

Autorizar la adquisición por administración de 3.000 kilogramos de hoja de maíz para el Hospicio, con arreglo al coste de 810 pesetas.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL, por el donativo ó legado hecho por D. Manuel Ruiz García de la Prada, á los Establecimientos Asilo de las Mercedes, Inclusa y Colegio de la Paz.

Acceder á lo solicitado por los acogidos del Hospicio que prestan servicio en estas oficinas como ordenanzas, y concederles una peseta diaria en equivalencia de la ración.

Autorizar la inversión del crédito necesario para costear los gastos de funeral y enterramiento de la Hermana de la Caridad del Hospicio Juana Goya.

Admitir definitivamente en el Hospicio á los acogidos Manuel Urueña, Juan Torremaqueda, Antonio Pérez Quesada, Angel López Hernández, Manuel Muñoz, Vicente Moreno, Juan de Frutos Muñoz, Alfredo Córcoles y Antonio y Fernando Pérez Sánchez; y negar la admisión en el mismo Establecimiento á Casildo López Hernández.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Personal.

Sesión de 11 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Moral.—Murcia.—Negro.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió lectura de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, participando que la Comisión mixta de Sres. Diputados provinciales y Concejales, nombrada para estudiar el proyecto de canalización del río Jarama, presentado por don Salvador de Peidro, ha acordado proponer á ambas Corporaciones se desista de la realización de este proyecto costeado por los fondos provinciales y municipales; que se manifieste al autor del proyecto Sr. Peidro que, en cumplimiento de lo que dispone la ley, debe solicitar del Ministerio de Fomento la aprobación del mismo y los auxilios que aquella concede para estos casos; y conseguido esto, para lo cual está dispuesto, tanto el Ayuntamiento como la Diputación á recomendar eficazmente el proyecto á la Superioridad, ambas Corporaciones contribuirán á la realización de tan beneficiosa obra, en la forma que puedan y con los recursos que estén á su alcance.

El Sr. Pérez de Soto manifestó su extrañeza por la comunicación que acababa de ser leída, pues siendo él individuo de la Comisión á que se refería, recordaba que en la última reunión no se tomó ese acuerdo, y añadió que no se oponía en principio á lo que en el oficio se decía.

El Sr. Rancés manifestó, como Secretario de la Comisión aludida, que tampoco recordaba que se hubiese acordado lo que dice el oficio, aunque sí que esa era la opinión dominante en la Comisión; que él consultó el acta de la última reunión con el Sr. Argente, único individuo de la Comisión á quien encontró para este efecto, y habiéndose manifestado conforme con dicho documento, no tuvo el que hablaba inconveniente en estampar en él su firma, y que después de todo creía que la cuestión era solamente de forma y no tenía verdadera importancia.

El Sr. Pérez de Soto preguntó al señor Argente, también individuo de la Comisión mixta, si constaba en el expediente el dictamen facultativo pedido en la última reunión.

El Sr. Fernández Argente contestó que ese dictamen no constaba escrito en el expediente, pero sí como fiel reflejo de la opinión facultativa, en el acta de la última reunión.

El Sr. Presidente manifestó que este asunto tenía dos aspectos: uno exterior, de pura forma, y otro sustancial: que por iniciativa del Ayuntamiento se pensó en la canalización del Jarama, toda vez que el Sr. Alcalde dirigió un oficio á la Diputación, la cual, por unanimidad y sin debate, tomó en consideración lo propuesto: que por consecuencia de este acuerdo, se nombró del seno de la Diputación una Comisión compuesta de tres señores Diputados y del Ingeniero de la provincia,

este último para formar parte, con los Ingenieros del Ayuntamiento, de la Sección técnica, á la cual, por razón de su profesión, se unió el Sr. Fernández Argente, como el Sr. Pérez de Soto, por razón de la suya, se unió á la Sección jurídica: que desde el primer momento la Diputación se propuso no disputar al Municipio la gloria de llevar á cabo este proyecto, sin aceptar ninguna de las responsabilidades que pudieran caer sobre aquél, á quien, en otro caso, hubiera correspondido la gloria del éxito y por eso declinó la honra de presidir la Comisión mixta, procurando que su representación en ella tuviese sólo el carácter de auxilio, más bien que el de determinante de los acuerdos que se adoptase: que la empresa de canalización del Jarama parecía abandonada por el pronto á juzgar por la comunicación leída; pues si bien no lo está en definitiva, se ha dado al asunto una forma que implica un nuevo estado de derecho, y la Comisión, llamada, dentro de determinados procedimientos, á cumplir determinada misión, había dejado de existir, por lo cual importaba consignar el estado de relaciones en este asunto entre la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid: que la Diputación se había brindado á contribuir al pensamiento, partiendo de una base cierta y conocida, mientras que ahora se proponía que la Diputación se comprometiera á contribuir, cuando el expediente, á instancia de un particular, haya sido sustanciado en el Ministerio de Fomento, con arreglo á la ley de canales y pantanos de 1884, lo cual constituiría una insigne ligereza por parte de la Diputación; y que por lo mismo se debía acordar que cuando varíe el estado de cosas actual, la Diputación verá lo que tiene que hacer, contestando en este sentido al Sr. Alcalde de Madrid.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de que los Sres. Casuso y Hernández Arteaga, no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que había recibido una atenta y cariñosísima carta del Sr. Ministro de Italia en Madrid, dando las gracias á la Diputación por las palabras de benevolencia y afecto que se pronunciaron en la última sesión con motivo de un donativo de la colonia Italiana.

La Diputación quedó enterada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, y que se declare de abono su importe de 7.305 pesetas; y haciendo algunas consideraciones encaminadas á demostrar la conveniencia de que los dementes asilados en el manicomio de San Baudilio fuesen trasladados á otro establecimiento análogo dentro de la provincia de Madrid.

Habiendo pedido varios Sres. Diputados que el dictamen se dividiese en dos partes, y acordado así por la Mesa, fué aprobada sin discusión la parte referente á las cuentas.

Abierta discusión acerca de la segunda parte, y después de un incidente pre-

vio acerca de si las observaciones de la Comisión de Hacienda constituían ó no propuesta concreta, se acordó de acuerdo con la Comisión referida que este expediente en lo que se refiere á la traslación de dementes, pase á la Comisión de Beneficencia con algunas enmiendas y adiciones presentadas por varios Señores Diputados.

El Sr. Moral rogó á la Comisión de Beneficencia se sirviera emitir dictamen acerca de este asunto antes de terminar el actual período de sesiones.

El Sr. García Lomas contestó que la Comisión procuraría complacer al Señor Moral.

Seguidamente se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, acordándose lo siguiente:

Dejar sobre la mesa por tres sesiones una propuesta de provisión de la plaza de Inspector de Talleres y nombramiento para la resulta.

Reponer en el cargo de Practicante supernumerario de Farmacia en el últi-

mo lugar, y cuando haya vacante, á Don Constantino Hurtado y D. Fernando García Ragel.

Dejar sobre la mesa por tres sesiones una propuesta de concurso para la provisión de la plaza de Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y un dictamen y voto particular acerca del nombramiento de Capellán Decano á favor de D. Julián Sierra Ovejero.

Nombrar interinamente Portero segundo del Hospicio á D. Claudio Calvo Lafuente, dando conocimiento al Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó á propuesta del Sr. Rancés, celebrar en el actual período semestral 15 sesiones más en las horas de costumbre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de Comisiones.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.—PERÍODO DE AMPLIACIÓN.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del período ampliado del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8 273 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	59.024 87
CARGO.....	67.297 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	67.297 98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	IGUAL

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre, Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	48.797 22	111 09	48.848 31
2 Portazgos y barcajes.....	" "	" "	" "
3 Donativos, legados y mandas.....	" "	" "	" "
4 Repartimiento.....	3.104.197 54	11.830 86	3.116.028 40
5 Instrucción pública.....	" "	" "	" "
6 Beneficencia.....	1.048.131 41	21.897 79	1.070.029 20
7 Ingresos extraordinarios.....	" "	" "	" "
8 Arbitrios especiales.....	" "	" "	" "
9 Empréstitos.....	" "	" "	" "
10 Enajenaciones.....	50.439 58	" "	50.439 58
11 Resultados.....	27.325 46	14.962 63	42.288 09
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	2.829 52	" "	2.829 52
13 Reintegros.....	2.408 02	10.222 50	12.630 52
CARGO.....	4.284.068 75	59.024 87	4.343.093 62
PAGOS			
1 Administración provincial.....	377.545 81	8.911 02	386.456 83
2 Servicios generales.....	89.348 95	19.636 17	108.985 12
3 Obras obligatorias.....	111.494 03	" "	111.494 03
4 Cargas.....	82.917 40	3.250	86.167 40
5 Instrucción pública.....	34.828 75	" "	34.828 75
6 Beneficencia.....	2.731.351 29	33.782 34	2.765.133 63
7 Corrección pública.....	7.266 46	" "	7.266 46
8 Imprevistos.....	14.977 40	" "	14.977 40
9 Nuevos Establecimientos.....	364.570	" "	364.570
10 Carreteras.....	231.538 35	316 64	231.854 99
11 Obras diversas.....	91.128 08	" "	91.128 08
12 Otros gastos.....	92.421 34	91 56	92.512 90
13 Resultados.....	43.578 26	1.310 25	44.888 51
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	2.829 52	" "	2.829 52
DATA.....	4.275.795 64	67.297 98	4.343.093 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Francisco Augustin y Dávila.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
Madrid á 2 de Enero de 1888.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardoal.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaren los acuerdos siguientes:

Designar al Sr. D. Manuel Martínez Aedo para que concurra al acto del sorteo de mozos que han de ser destinados á servir en el Ejército de Ultramar, y que se verificará el sábado 21 del corriente, á las nueve de la mañana.

Declarar exceptuado, y por lo tanto recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el art. 69 de la ley, y en virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 3 de Diciembre último, al mozo Eugenio Domínguez Díaz, alistado en el pueblo de Móstoles para el reemplazo de 1886.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de las cuentas municipales de Valdemorillo, correspondientes al año económico de 1879 á 80.

Se dió cuenta del expediente instruído por el Ayuntamiento de Madrid á instancia de D. Juan Porras, en solicitud de que se le conceda autorización para construir un mercado nuevo en la plaza de Lavapiés; y después de una detenida discusión, en que intervinieron los Sres. Briones y Fernández Argente, y en atención á la importancia del asunto, se acordó que continúe dos días más sobre la mesa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar á los Jefes de las Zonas militares, números 2, 4 y 5, que por Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del actual, se ha dispuesto que por esta sola vez queden exentos de responsabilidad los mozos del último reemplazo que no se hayan presentado personalmente á ingresar en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á Cuerpo, con arreglo al art. 132 de la ley vigente de Reclutamiento, pudiendo redimir su suerte

á metálico en el plazo que determina el art. 153 de la misma ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar, con devolución de la instancia que ha remitido, que el mozo Andrés González Forcada, alistado con el núm. 44 de orden en el distrito del Centro para el segundo reemplazo de 1885, fué exceptuado en dicho año como hijo de padre sexagenario y confirmado este acuerdo en la revisión de 1886; pero al practicarse la de 1887, había fallecido el padre, y la Comisión municipal de dicho distrito le declaró soldado sorteable, no constando que por el interesado se reclamara de dicho fallo, por lo cual ha sido comprendido en la relación de soldados sorteables remitida á la primera Zona militar, con arreglo al art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente.

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 88 en el distrito del Centro para el primer reemplazo de 1885 se llama Luis de Ardanaz y Mariategui, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido Aldana en el libro de actas del año 1885, folio 98; cuyo mozo redimió á metálico su suerte del servicio militar activo en sesión de 18 de Marzo de aquel año.

Se dió cuenta de dos Reales decretos sentencias fechas 2 de Noviembre y 15 de Diciembre últimos, dictados por S. M. como resolución final en los pleitos contencioso administrativos seguidos por la Administración con D. Manuel Ruiz y otros y D. Leonardo Crespo con la Diputación provincial, en apelación interpuesta por la administración y la Diputación contra las sentencias dictadas por esta Comisión provincial fechas 5 de Agosto de 1886, confirmatorias de los expresados fallos; y se acordó guardar y cumplir dichos Reales decretos, y para ejecutarlos expedir las certificaciones oportunas, previa la anotación correspondiente, y remitir con aquellas los expedientes gubernativos, acusando al Consejo de Estado los oportunos recibos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con exactitud y acierto el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año próximo y económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, que hayan experimentado variación en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado y extendidas en papel de oficio, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, ó documento que acredite tener pagados los derechos á la Hacienda.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdellana y Villarejo de Salvanés, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Sánchez.

Boadilla del Monte.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 21 de Enero corriente las relaciones por duplicado, debidamente justificadas, acompañando los títulos inscritos en el Registro de la propiedad por los que acrediten la traslación de dominio; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no serán admitidas y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Boadilla del Monte 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabaña.

Para que pueda tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de 1888-89, con sujeción al reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza se ajustarán á las prevenciones siguientes:

1.ª Presentarán las relaciones antes del 18 de Febrero próximo por duplicado y extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, expresando en ellas las variaciones que soliciten, que no podrán ser otras que las que procedan de alta ó baja que no produzca alteración en el líquido imponible, acompañando documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

2.ª Las variaciones que puedan alterar la riqueza imponible se presentarán en idéntica forma, para que, informadas por el Ayuntamiento y Junta pericial, se remitan á la Administración de Contribuciones, que es la competente para resolver sobre su procedencia.

Carabaña 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Vicálvaro.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico de 1886 á 87 y su período de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea oportunas; pues pasado dicho plazo se dará á las mismas el curso que corresponda.

Vicálvaro 19 de Enero de 1888.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Sotero Meneses Mínguez, Teniente del batallón Depósito de Madrid, núm. 3,

Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al recluta del año próximo pasado Aquilino Rodríguez, sin segundo apellido, por falta de presentación á su ingreso en Caja.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, cuyo actual paradero se ignora desde el 14 de Octubre último, que extinguió en la cárcel de Lugo la pena de arresto, que por la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad le fué impuesta en causa por estafa de sellos, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de la Cava Baja, núm. 28, entresuelo, á fin de responder á los cargos que le puedan resultar en dicha sumaria; en la inteligencia que de no hacerlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid 12 de Enero de 1888.—Sotero Meneses.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de la actual situación del recluta del reemplazo de 1882, por el cupo de esta capital, Paulino Montero Pérez, que fué destinado á Ultramar en el sorteo verificado el 26 de Marzo de dicho año, quedando con licencia ilimitada en espectación de embarque, y desde cuya fecha se ignora su paradero;

Usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta Paulino Montero Pérez, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en las Prisiones militares de San Francisco en esta Corte, para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1888.—José Rodríguez del Fierro.

MADRID

D. Juan Fernández y Shaw, Capitán Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores minadores y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del mismo regimiento Felipe López y Polo, por el delito de primera desertión.

Usando de las facultades que para estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado desertor, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en la Gaceta de esta Corte, comparezca en el cuartel de la Montaña, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á día 17 de Enero de 1888.—Juan Fernández Shaw.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez

de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias para la exacción de las responsabilidades que corresponden á D. Juan Barreneche García Tuñas, como depositario de los bienes embargados á D. Manuel María Mon en causa que se le siguió por falsificación y estafas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100:

Una tierra de 74 fanegas en el cerro de la Cabaña, término de Canillas; que linda Oriente y Norte tierra del Duque de Osuna; Mediodía valle y arroyo de los Chopos y Carrero y el arroyo Abroñigal; tasada en 8.564 pesetas 40 céntimos.

Y un terreno de 8.118 metros cuadrados, sito en término de esta Corte, sitio denominado Coto de Juan de Olfas, que le parte el camino de Francia: linda á Oriente con D. Gabino Estuix; Poniente camino de la Huerta del Obispo; Mediodía ángulo de la unión de los dos caminos y D. Hipólito Aparicio y Norte D. Joaquín Palacios; que ha sido tasado en 81.744 pesetas 40 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 16 de Febrero próximo, á las doce del mediodía; previniéndose que para tener parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, sin que se pueda exigir más títulos que los que existen de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán verse por los que deseen tomar parte.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—V.º B.º=R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Mausó.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se saca en pública subasta á la venta diferentes enseres, muebles y efectos, tasados en la cantidad de 903 pesetas, pertenecientes á la taberna que existe en la calle de Jacometrezo, número 25, y procedentes de la quiebra de D. Antonio Puente, vecino de esta Corte, de la que es Administrador judicial Don Antonio Nieto, que vive en la calle de Espoz y Mina, 9, tienda, cuya subasta tendrá lugar el día 31 del actual, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido apreciados los bienes que se enajenan.

Madrid 16 de Enero 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada á mi testimonio, se cita y llama á un joven de unos 15 años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias de su filiación se ignoran, que en la tarde del 7 de Diciembre último sustrajo 10 pesetas del bolsillo á Teresa Inglés Rispal, en la calle del Desengaño, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le

resultan en el sumario que se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzaa.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á don Ramón Montesinos y Castro, de treinta y un años, casado, empleado cesante del ramo de Correos, que vivió en la calle del Calvario, números 10 y 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado á presentar declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido D. Ramón Montesinos, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 Enero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez García, alias *Tío Manolo*, de 65 años, natural de Fresno de la Ribera (Zamora), que vivió en el paseo de las Yeserías, núm. 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, delgado, cara larga, ojos pardos, bastante tiernos, pelo, cejas y bigote canosos, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Manuel Pérez, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Malaver, alias *el Nene*, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Sevilla, de 33 años de edad, casado, picador de toros, que ha vivido en el Puente de Vallecas,

calle de la Virgen, de estatura regular, cabellos y ojos negros y con coleta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de la prisión celular á disposición de este Juzgado del referido Antonio Rodríguez.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1888.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Tribaldos.

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital, en causa sobre lesiones, se manda citar á Juan Jiménez y su mujer Angela Fernández, á Francisco Bande y su mujer Brígida García Lloreña, que habitaron en la calle de Sevilla, número 8, piso tercero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan en dicho Juzgado, que se halla situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Jerez Chavarría, alias *Tragalabas*, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Marcos, hijo de Angel y de Felisa, soltero, de diez y ocho años de edad, papalista, y domiciliado en la calle de la Palma, núm. 21, el cual es de estatura alta, rubio, con bigote naciente, sin señal alguna particular; viste pantalón negro de paño, faja negra, cazadora verdosa, camisa rayada, encarnada y blanca, botas negras; para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, en el que se le sigue causa por el delito de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en clase de preso y conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Laca.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye por falsedad de documentos en la Alcaldía de Torrelodones, se cita y llama á D. Félix Velasco, cuyas señas, demás circunstan-

cias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Colmenar Viejo 11 Enero de 1888.—El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Ramón, cuyo apellido y señas personales se ignoran, de oficio panadero y tahonero, que ha residido en Canencia, pueblo de este partido, al servicio de D. Gregorio Fernández, y ahora se ignora también su paradero, aunque se cree resida en Madrid, para que en el término de seis días, contados desde la inserción en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL, se presente á prestar declaración ante este Juzgado en causa que instruyo por incendio en la casa panadería de referido D. Gregorio; apercibiéndole que si no lo verifica podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 17 de Enero de 1888.—Agustín Sáez.—El Escribano, Luis F. Almazán.

MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima adquisición de las caballerías que á continuación se expresan y que fueron hurtadas de las dehesas del Escobar ó Prado, en este término, el día 10 de Mayo de 1886, y vendidas por los autores del hurto en uno de los pueblos de la provincia de Madrid.

Dado en Mérida á 7 de Enero 1888.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Vicente Cabrero.

Semovientes hurtados.

Una mula negra, bociblanca, de seis años de edad, alzada más de la marca, con herraduras en las patas, con las paletas holladas del tiro del arado.

Otra mula negra, bociblanca, de cuatro años de edad, alzada más de la marca y más alta que la anterior, con herraduras en las patas y las paletas holladas del tiro del arado.

Un caballo tordo, de seis años de edad, alzada más de la marca, con hierro en la maza izquierda de corona y cifra.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 667.062, por 1.691 imposiciones, de las cuales son nuevas 405; y se han satisfecho en los días 13, 14 y 15 pesetas 662.359, á solicitud de 949 imponentes, 293 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Enero de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.